

# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada internacionalmente por RIEV

Licenciada por SUNEDU

Universidad Paradigmática

**“APRUEBAN, TEMPORAL Y EXCEPCIONALMENTE, EL TRÁMITE Y LA REALIZACIÓN DE FORMA NO PRESENCIAL (VIRTUAL), DE LOS GRADOS Y TÍTULOS PROFESIONALES QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, EN TODAS SUS MODALIDADES, EN EL PREGRADO Y POSGRADO, HASTA CUANDO SE REGULARICEN LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES”**

## **RESOLUCIÓN N°115-CU-2020-UAC**

Cusco, 15 de abril de 2020

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,**

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N°30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, la Vicerrectora Académica, pone en conocimiento del pleno del Consejo Universitario, el informe efectuado por su Despacho, respecto a algunas acciones tomadas para asegurar la normal marcha académica en la Universidad Andina del Cusco, informe donde solicita el trámite y la realización de los grados académicos y títulos profesionales, de forma no presencial o virtual en todas sus modalidades y en todas las facultades de la Universidad Andina del Cusco, pedido que ha sido corroborado por los decanos de las distintas facultades de manera verbal, durante la sesión de Consejo Universitario.

Que, existiendo el pedido efectuado por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables a través del Oficio N°415-2020-FCEAC-UAC de fecha 07 de abril de 2020, que solicita la autorización de enseñanza virtual en el XV ciclo PRO-TESIS de la E.P. de Administración, mientras dure el estado de emergencia dictado por el Poder Ejecutivo, respecto al cual, la Coordinadora del XV Ciclo de PRO-TESIS de la E.P. Administración ha informado al Decano sobre el avance del ciclo que, de forma virtual los docentes asesores encargados vienen laborando y asesorando los proyectos de tesis, por tanto se está cumpliendo el cronograma del programa de titulación aludido. Se informa también que los bachilleres matriculados han cumplido con los pagos correspondientes al primer mes de haberse iniciado el XV ciclo de Pro-Tesis y en algunos casos, han pagado el total del ciclo.

Que, mediante el Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del Coronavirus (COVID-19), cuyo numeral 2.1.2. del artículo 2 establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades, medidas que son de cumplimiento obligatorio.

Que, mediante el Decreto Supremo N°026-2020-PCM se aprobaron las medidas adicionales extraordinarias, que permiten adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus COVID-19 en el territorio nacional y coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.

# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada internacionalmente por RIEV

Licenciada por SUNEDU

Universidad Paradigmática

Que, mediante el Decreto Supremo N°044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, el Presidente de la República, ha decretado el estado de Emergencia Nacional por 15 días, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del brote del COVID-19 y, la Resolución Viceministerial N°081-2020-MINEDU dispone de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas hasta el 30 de marzo del 2020. Asimismo, el 26 de marzo del 2020, mediante Decreto Supremo N°051-2020-PCM, el Presidente de la República ha ampliado la suspensión de toda actividad hasta el 12 de abril del 2020, además esta disposición ha sido prorrogada hasta el 26 de abril de 2020, mediante Decreto Supremo 064-2020-PCM, ampliándose las medidas de cuarentena, la cual no permite el normal desplazamiento de las personas.

Que, dentro del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, se regula el trabajo remoto que se caracteriza por la prestación de servicios subordinada, con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores, lo permita. Adicionalmente se faculta a los empleadores del sector público y privado, modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, regulado, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Que, la Ley Universitaria, en el numeral 5.14 de su Art. 5° concordante con el literal m) del Art. 5° del Estatuto Universitario establece el “Interés superior del estudiante”, como uno de los principios que orientan el accionar de la Universidad, a su turno el Art. 8 del citado cuerpo normativo señala respecto a la autonomía universitaria que: “El estado reconoce la autonomía. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (Estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

8.3 Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza, aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la Institución y otros.

En cuanto al régimen de estudios, el Art. 39° de la Ley Universitaria señala: “El régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. Puede ser en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.

En lo que corresponde a la Educación a distancia el Art. 47° de la Ley Universitaria establece que las universidades pueden desarrollar educación a distancia, basados en entornos virtuales de aprendizaje, debiendo los programas de educación a distancia tener los mismos estándares de calidad que las modalidades presenciales de formación, por su parte el Art. 45° de la misma norma dispone que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. La normativa interna de la Universidad Andina del Cusco es la siguiente:

- El Estatuto de la UAC, aprobado por Resolución N°009-AU-2014-UAC, artículo 106 dispone: Los actos de graduación y titulación son solemnes y públicos, deben llevarse a cabo en los locales de la Universidad. Para cada caso se sentará el acta correspondiente del acto de graduación o titulación.
- Como normativa complementaria, se tiene el Reglamento Marco para optar el grado académico de bachiller y título profesional de la UAC, aprobado por Resolución N°668-CU-2016-UAC y los reglamentos internos de cada Facultad.

# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada internacionalmente por RIEV

Licenciada por SUNEDU

Universidad Paradigmática

Que, en el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades”.

Que, es preciso destacar que, en mérito a la consulta efectuada vía correo electrónico a la SUNEDU, el Consejo Universitario dispuso mediante el acto administrativo correspondiente aprobar, temporal y excepcionalmente, que la sustentación de tesis en la Facultad de Ciencias de la Salud se realice de forma no presencial o virtual, hasta que se regularicen las actividades presenciales en la Universidad.

Que, debido a las Emergencia Nacional, la Universidad Andina del Cusco, aplicando el principio de la analogía, basado en “donde existe la misma razón existe el mismo derecho” y, considerando que no se pueden realizar actividades presenciales en la Universidad y, para continuar con la marcha académica y administrativa de la Universidad, considerando siempre el “Interés superior del estudiante”, el pleno del Consejo Universitario ha dispuesto aprobar, temporal y excepcionalmente el trámite y realización de los grados académicos y títulos profesionales que otorga la Universidad, de forma no presencial o virtual en todas sus modalidades del pregrado y posgrado, hasta cuando se regularicen las actividades presenciales en la Institución.

Según el acuerdo del Consejo Universitario en sesión del 14 de abril de 2020 y, de conformidad con el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N°30220,

## **SE RESUELVE:**

**PRIMERO** **APROBAR** temporal y excepcionalmente, EL TRÁMITE Y REALIZACIÓN DE FORMA NO PRESENCIAL O VIRTUAL, de los grados y títulos profesionales que otorga la Universidad Andina del Cusco, en todas sus modalidades, tanto en Pregrado como en Posgrado, hasta que se regularicen las actividades presenciales en la Institución, en mérito a los considerados que sustentan la presente Resolución.

**SEGUNDO** **ENCOMENDAR** al Vicerrectorado Académico y a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, que emitan las normas y modificaciones temporales que resguarden las mismas condiciones de calidad ofrecidas en un procedimiento presencial, garantizando los criterios de accesibilidad e integridad académica.

**TERCERO** **ENCARGAR** a las dependencias académicas y administrativas universitarias, que adopten las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese- - - - -

EMB/SG/APC/kibm

C.C:

- VRAC/VRAD/VRIN.
- Facultades (05).
- Direcciones universitarias (21).
- Direcciones de departamentos académicos (14).
- Direcciones de escuelas profesionales (20).
- Oficina de Asesoría Legal.
- Coordinación con SUNEDU.
- RRPP.
- Interesados.
- Comunidad Universitaria.
- Archivo.